

PICA 12 AGO. 2019

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1).-Lo dispuesto en la Ley N° 19.862, del Ministerio de (H), de fecha 08 de Febrero de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

2).-El acuerdo adoptado, por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N° 17, de fecha 08 de Agosto del año en curso, según certificado N° 118, de fecha 08 de Agosto de 2019, emitido por el Secretario Municipal, referente a otorgamiento de subvención municipal a la organización, Club Deportivo Social y Cultural San Basilio.

3).-Qué existe la disponibilidad presupuestaria y financiera, para otorgamiento de la subvención aprobada por el Concejo, según certificado extendido por el Depto. de Adm. y Finanzas, de fecha 09 de Agosto de 2019.

4).-El certificado N° 184, de fecha 09 de Agosto del año en curso, extendido por el Depto. de Administración y Finanzas, en donde consta, que la organización beneficiaria de subvención municipal, no tiene rendiciones de fondos pendientes, por concepto de subvención o aporte municipal.-

5).-El Decreto N° 467, de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual, el Sr. Iván Infante Chacón, asume en propiedad el cargo de Alcalde de la Comuna de Pica, y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

OTORGASE, subvención municipal a la organización social que se indica:

Club Deportivo Social y Cultural San Basilio, Rut 65.168.942-2, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en trámite, Monto Subvención \$ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100), Destino "Con la finalidad de solventar gastos derivados de la adquisición y arriendo de atuendos típicos de la danza salay y otras, además la contratación de los servicios de banda instrumental de bronces, con motivo de la actividad cultural de celebración de las fiestas patrias de los residentes de Bolivia en la comuna".

Los gastos a realizarse con cargo a la subvención no podrán ser documentados con fecha anterior al retiro del documento bancario (cheque), de la Tesorería Municipal, procedimiento administrativo que sanciona la total tramitación del aporte otorgado, en caso contrario se rechazara el gasto.

La organización beneficiaria, antes descrita, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos asignados, directamente a la Municipalidad de Pica, dentro del plazo de 30 días de efectuado el gasto, la unidad de control verificará y analizará la correcta aplicación de los fondos, para lo cual fueron asignados

IMPUTESE, el referido gasto a la cuenta 215.24.01.004
"Organizaciones Comunitarias", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y HECHO ARCHIVASE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IICH/MBC/COV/maa



IVAN M. INFANTE CHACON
ALCALDE